



**Informe Financiero**  
**PROYECTO DE LEY QUE REBAJA EL IMPUESTO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A PROPIEDADES DE ADULTOS MAYORES VULNERABLES ECONÓMICAMENTE**

**Mensaje N° 270-361**

### **I. Antecedentes.**

El presente proyecto de ley consta de dos artículos.

El primero concede la rebaja del Impuesto Territorial a los adultos mayores, cuya edad es igual o superior a 65 años en el caso de los hombres, o cuya edad es igual o superior a 60 años en el caso de las mujeres. Con el fin de propender a una adecuada focalización, el proyecto beneficia a aquellos adultos mayores cuyas propiedades raíces tengan un avalúo fiscal que no supere los \$100.000.000.

El segundo artículo introduce un ajuste en el Código Tributario en materia de plazos para que los contribuyentes y demás interesados reclamen del reavalúo de los bienes raíces.

### **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 2.385 de 1996, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, "las municipalidades percibirán el rendimiento total del impuesto territorial". En consecuencia, los cambios propuestos en el presente Proyecto de Ley **no afectan los ingresos contemplados en el Presupuesto del Sector Público del año 2014, ni el de los años siguientes.**

Respecto al efecto en recaudación del impuesto territorial, se identificaron, durante el año tributario 2013, 29.307 adultos mayores con una o más propiedades con destino habitacional que cumplen con los requisitos para obtener el beneficio tributario, es decir, pertenecen al tramo exento del impuesto Global Complementario, su contribución anual excede el 10% de su ingreso, la suma de los avalúos de sus propiedades no supera los \$100 millones, y la propiedad se encuentra inscrita al mismo nombre del propietario desde al menos 2 años. La contribución anual que estos pagan asciende a los \$6.205 millones, y la menor recaudación con el nuevo beneficio hubiese alcanzado los \$4.234 millones.

Para estimar el efecto en régimen de la medida se deben tomar en cuenta algunos factores que podrían aumentar el monto enunciado anteriormente. Entre estos se cuenta el reavalúo no agrícola habitacional que entrará en



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg.14 /GG  
IF N°154- 17/12/2013

régimen el año 2014, el cual actualiza el catastro de bienes raíces, y que no se encuentra incorporado en los valores antes señalados. Además, se deben considerar el crecimiento demográfico de los adultos mayores y los potenciales beneficiarios cónyuges que sean copropietarios del inmueble.

Por lo tanto, de acuerdo a los antecedentes y estimaciones entregadas por el Servicio de Impuestos Internos, se proyecta que los factores mencionados en el párrafo anterior repercutirán en un aumento del 20% respecto a los resultados obtenidos con la información del año tributario 2013. Así, la menor recaudación estimada del impuesto territorial asciende, el primer año de su implementación, a **\$5.080 millones**, estimación que no incluye los posibles traspasos de inmuebles a adultos mayores que podrían incrementar el valor señalado.



Rosanna Costa Costa  
**Directora de Presupuestos**

**Visación Subdirección de Presupuestos:**



**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**

